



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

Resolución de Presidencia N° 393-2015-IPD/P

Lima .15... deDiciembre..... del ...2015...

VISTO:

El Memorando N° 1051-2015-IPD/OI de la Oficina de Infraestructura, Informe N° 436-2015-IPD/OI/UOE e Informe N° 093-2015-IPD/OI/UOE-CEEN de la Unidad de Obras y Equipamiento, Carta N° 036-2015-CONSORCIO SUMAR, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017, se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873 (en adelante la Ley), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF (en adelante el Reglamento); los mismos que constituyen el cuerpo normativo que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contratación de bienes, servicios u obras;

Que, con fecha 27 de febrero de 2015 el Instituto Peruano del Deporte (en adelante el IPD) y el Consorcio SUMAR integrado por la empresa CONCRETTA Constructora e Inmobiliaria S.A.C. y la empresa MAGGA Contratistas y Consultores S.A.C (en adelante el contratista), suscribieron el Contrato N° 002-2015-OBRA-IPD-CONSORCIO SUMAR (en adelante el Contrato); cuyo objeto fue la ejecución de la obra – Componente “Pista Atlética Sintética” que forma parte del Proyecto de Inversión Pública denominado “Ampliación y Remodelación del Complejo Deportivo Andrés Avelino Cáceres de Villa María del Triunfo” (en adelante la obra); por el monto de S/. 3'212,326.05 (Tres millones doscientos doce mil trescientos veintiséis con 05/100 nuevos soles), incluido IGV;

Que, el Jefe de la Unidad de Obras y Equipamiento del IPD, a través del Memorandum N° 051-2015-UOE-OI/IPD de fecha 04 de marzo de 2015, designó como Inspector de la referida obra al ingeniero César Erasmo Espinoza Noli;

Que, con el objeto de cumplir lo estipulado en el artículo 184° del Reglamento, el IPD efectuó la entrega del terreno al Contratista; suscribiendo en fecha 14 de marzo de 2015 el Acta de Entrega de Terreno;

Que, mediante anotación realizada en el Asiento N° 01 del Cuaderno de Obra, el Inspector de obra deja constancia que se han cumplido las condiciones establecidas en el artículo 184° del Reglamento, razón por la cual el inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir a partir del 23 de marzo de 2015;

Que, de acuerdo a la cláusula novena y décima del Contrato, el Contratista a través de la Carta N° 002-2015-CONSORCIO SUMAR, de fecha 06 de marzo de 2015, solicitó al IPD el adelanto directo por el monto de S/. 642,465.21 (Seiscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos sesenta y cinco con 21/100 nuevos soles); de igual forma mediante Carta N° 004-2015-



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

Resolución de Presidencia N° 393-2015-IPD/P

Lima 15 de Diciembre del 2015

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución al representante legal común del CONSORCIO SUMAR, a la Oficina General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Infraestructura, para su conocimiento y fines.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte.

Regístrese y comuníquese.

Mg. SAUL BARRERA AYALA
Presidente
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



INFORME N°201-2015-IPD/OAJ

A : **Dr. SILVIO AIQUIPA MENDOZA**
Secretario General del IPD

ASUNTO : Liquidación de Contrato de Ejecución de obra - Componente "Pista Atlética Sintética" que forma parte del Proyecto de Inversión Pública denominado "Ampliación y Remodelación del Complejo Deportivo Andrés Avelino Cáceres de Villa María del Triunfo"

REFERENCIA : Memorando N° 1051-2015-IPD/OI

FECHA : 10 de diciembre de 2015

Me dirijo a usted a fin de saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia a través del cual, la Oficina de Infraestructura solicita a este Despacho elaborar la resolución que apruebe la Liquidación de la obra – Componente "Pista Atlética Sintética" que forma parte del Proyecto de Inversión Pública denominado "Ampliación y Remodelación del Complejo Deportivo Andrés Avelino Cáceres de Villa María del Triunfo".

Al respecto, cabe indicar que el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece el procedimiento y plazos que deben ser observados por las Entidades del Estado; en ese sentido esta Oficina ha elaborado el proyecto de resolución en cumplimiento de lo prescrito en la citada normativa.

Teniendo en cuenta lo señalado en los párrafos precedentes, se deriva el respectivo proyecto de resolución, para su visto y posterior firma del Presidente de nuestra Entidad.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,


INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Abog. OMAR COVENAS FLORES
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica



INSTITUTO
PERUANO
DEL DEPORTE



MEMORANDO N° 1051-2015-IPD/OI

A : Abog. OMAR COVEÑAS FLORES
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Liquidación de contrato ejecución de la Obra del Componente "Pista
Atlética Sintética", del PIP "Ampliación Remodelación del Complejo
Deportivo Andrés Avelino Cáceres de Villa María del Triunfo"

REFERENCIA : a) INFORME N°436-2015-IPD/OI/UOE
b) INFORME N°093-2015-IPD/OI/UOE-CEEN
c) CARTA N°036-2015-CONSORCIO SUMAR

FECHA : Lima, 10 de noviembre del 2015

Mediante el presente me dirijo a usted, en relación al documento de la referencia b), a fin de remitir el resultado de la liquidación del contrato de la obra señalada en el asunto, cuyos cálculos fueron remitidos por el contratista mediante el documento CARTA N°036-2015-CONSORCIO SUMAR del 23-10-2015.

Del resultado obtenido en base a la comparación de ambos cálculos, se considera procedente la aprobación de la liquidación presentada por la empresa CONSORCIO SUMAR.

En tal sentido, se requiere a su despacho realizar las gestiones que conlleven a la aprobación de la liquidación del contrato de la Ejecución de la Obra del Componente "Pista Atlética Sintética", del PIP "Ampliación Remodelación del Complejo Deportivo Andrés Avelino Cáceres de Villa María del Triunfo" mediante Acto Resolutivo, y ser comunicada al contratista en los plazos de acuerdo a ley.

Atentamente

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Arq. WALTER VILLAVICENCIO UGARTE
CAP 13802
Jefe de la Oficina de Infraestructura

CUADERNO DE LA OBRA: PISTA ATLETICA IPD - AAC
 Propietario: INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
 Dirección: AV. PRIMAVERA S/N SAN GABRIEL VMT. - LIMA
 Contratista: CONSORCIO SUMAR

FECHA

ASIENTO N° 01 DEL INSPECTOR 23/03/2015

POR EL PRESENTE HACIENDO SE INFORMA QUE HAYENDO SE CUMPLIDO CON LO SIGUIENTE:

- ENTREGAR EL EXP. TEC. DE OBRAS AL CONTRATISTA.
- DESIGNAR AL INSPECTOR DE OBRAS Y COMUNICADO AL CONTRATISTA
- ENTREGA DE TERRENO EL DIA 14/03/2015 AL CONTRATISTA
- HACER EFECTIVO EL DEPÓSITO DE ADELANTO DIRECTO CON FECHA DE GIRO EL DIA 20/03/2015 Y EFECTIVIZADO EL DIA 22/03/2015.

A PARTIR DEL DIA DE HOY LUNES 23/03/2015 EMPIEZA A CONTABILIZARSE EL PLAZO DE EJECUCION DE OBRAS EN CUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO.

ASI MISMO SE INFORMA QUE EL CONTRATISTA HA PROCEDIDO A DEMARCAR LA ZONA DE LA PISTA ATLETICA (BORDE) INICIANDO TRABAJOS DE EXCAVACION.

SE INFORMA AL CONTRATISTA QUE LA INSTITUCION (IPD) REALIZARA EN LOS PROXIMOS DIAS UNA CEREMONIA PROSOLOCAL DE COLOCACION DE PRIMERA PIEDRA.

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA
558
2096
06 MAR. 2015
RECIBIDO
Lima

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Trámite Documentario
Folio N° 01

CONSORCIO SUMAR

Lima, 06 de Marzo del 2015

005030
03, Adj. 01 carta FI

CARTA N° 002-2015-CONSORCIO SUMAR

Señores,
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Presente.-

ASUNTO : **SOLICITAMOS ADELANTO DIRECTO**
EJECUCION DE LA OBRA DEL COMPONENTE : "PISTA ATLETICA
SINTETICA" DEL PIP "AMPLIACION Y REMODELACION DEL
COMPLEJO DEPORTIVO ANDRES AVELINO CACERES DE VILLA
MARIA DEL TRIUNFO"

REFERENCIA : **ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N°040-2014-IPD/UL
DERIVADA DE LA LICITACION PUBLICA N° 009-2014-IPD/UL**

Nos dirigimos a ustedes, en atención al proceso de la referencia, por el cual les solicitamos que tengan a bien tramitar nuestra solicitud de adelanto directo por el monto de **s/.642,465.21 (seis cientos cuarenta y dos mil cuatrocientos sesenta y cinco con 21/100 nuevos soles)**, y que corresponden al 20% del monto contractual, para lo cual adjuntamos :

- Carta Fianza N°215300247 - INSUR, por el monto indicado.
- Factura N°000001, por el monto indicado.
- Cuenta Corriente del CONSORCIO SUMAR, del Banco Continental.

Nos despedimos de ustedes, no sin antes agradeciéndoles de antemano, la gentil atención que brinden a la presente.

Atentamente,

CONSORCIO SUMAR


MANUEL W. AGÜERO BRICENO
REPRESENTANTE LEGAL

Av. Arequipa N° 2067 - Of. 203 - Lince - Lima
Teléfonos : 975104288 / 999918488

CONSORCIO SUMAR

0001

Lima, 27 de Marzo del 2015

CARTA N° 004-2015-CONSORCIO SUMAR

Señores,
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Presente.-

1/ Contratos
Generales
1p
006870

ASUNTO : **SOLICITAMOS ADELANTO PARA MATERIALES**
EJECUCION DE LA OBRA DEL COMPONENTE : "PISTA ATLETICA
SINTETICA" DEL PIP "AMPLIACION Y REMODELACION DEL
COMPLEJO DEPORTIVO ANDRES AVELINO CACERES DE VILLA
MARIA DEL TRIUNFO"

REFERENCIA : **CONTRATO N°002-2015-OBRA-IPD-CONSORCIO SUMAR**

Nos dirigimos a ustedes, en atención al documento de la referencia, por el cual les solicitamos que tengan a bien tramitar nuestra solicitud de adelanto para materiales por el monto de **s/.1'284,930.42 (un millón doscientos ochenta y cuatro mil novecientos treinta con 42/100 nuevos soles)**, y que corresponden al 40% del monto contractual, para lo cual adjuntamos :

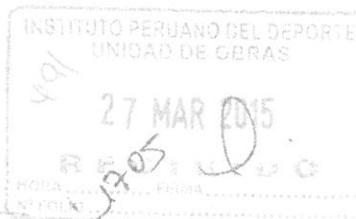
- Carta Fianza N°215300366 - INSUR, por el monto indicado.
- Factura N°000002, por el monto indicado.
- CCI del CONSORCIO SUMAR, del Banco Continental.
- CCI de Detracciones del CONSORCIO SUMAR, del Banco de la Nación.
- Cuadros y cálculos, para la determinación del monto máximo.
- Contrato N°002-2015-OBRA-IPD-CONSORCIO SUMAR.

Nos despedimos de ustedes, no sin antes agradeciéndoles de antemano, la gentil atención que brinden a la presente.

Atentamente,

CONSORCIO SUMAR

MANUEL W. AGUERO BRICENO
REPRESENTANTE LEGAL



240 27 MAR. 2015

16:00

MEMORÁNDUM N° 051-2015-UOE-OI/IPD.

A : ING. CÉSAR ESPINOZA NOLI
ASUNTO : DESIGNACIÓN COMO INSPECTOR DE OBRA
FECHA : LIMA, 04 DE MARZO DEL 2015.

Me dirijo a usted para comunicarle que este despacho ha visto por conveniente designarlo como Inspector de la Obra: "PISTA ATLÉTICA SINTÉTICA"; a partir de la fecha.

Lo que informo a usted, para los fines consiguientes.

Atentamente,


INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Ing. César Gerardo Espinoza
Unidad de la Unidad de Obras y Equipamiento
C/O IPD

CDE/UO.


RECI BIDO 04/03/2015

Resolución de Presidencia N° 336-2015-P/IPD

Lima 03 de Setiembre del 2015

VISTO:

El Memorando N° 771-2015-IPD/OI e Informe N° 287-2015-IPD/OI/UOE e Informe N° 074-2015-IPD/OI/UOE-CEEN, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de febrero de 2015, el Instituto Peruano del Deporte – IPD, suscribió el Contrato N° 002-2015-OBRA-IPD-CONSORCIO SUMAR, con el Consorcio SUMAR, para la ejecución de la obra denominada "Pista Atlética Sintética" que forma parte del Proyecto de Inversión Pública "Ampliación y remodelación del Complejo Deportivo Andrés Avelino Cáceres de Villa María del Triunfo" (en adelante la obra); por el monto de S/. 3'212,326.05 (Tres millones doscientos doce mil trescientos veintiséis con 05/100 nuevos soles);

Que, mediante anotación N° 106 realizada en el Cuaderno de obra de fecha 19 de agosto de 2015 el Residente de obra solicita la recepción de obra debido a que los trabajos han sido culminados al cien por ciento (100%);

Que, en fecha 24 de agosto de 2015, el Inspector de obra a través de la anotación N° 107 efectuada en el Cuaderno de obra e Informe N° 074-2015-IPD/OI/UOE-CEEN, comunica al Jefe de Obras y Equipamiento que se ha verificado in situ que todas las partidas que integran el presupuesto de obra han sido ejecutadas en su totalidad, por lo que solicita se efectúe las gestiones que correspondan a efecto de que se designe a los miembros del Comité de Recepción obra;

Que, el numeral 1) del artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que:

"En la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obra y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente. En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos y por el inspector o supervisor (...)"

Que, de acuerdo al procedimiento establecido en el citado artículo, la Oficina de Infraestructura con Memorando N° 771-2015-IPD/OI de fecha 25 de agosto de 2015, solicita la conformación del Comité de Recepción de Obra, al haberse culminado la ejecución de la mencionada obra;

Que, en tal sentido, corresponde designar al Comité de Recepción de la obra "Pista Atlética Sintética" parte del Proyecto de Inversión Pública "Ampliación y remodelación del Complejo Deportivo Andrés Avelino Cáceres de Villa María del Triunfo", que se encargará de verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas así como de efectuar las pruebas que sean necesarias a fin de comprobar que las instalaciones se encuentren en óptimas condiciones;

Resolución de Presidencia N° 336-2015-P/IPD

Lima 03 de Setiembre del 2015

De conformidad con lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, sus modificatorias y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2004-EF, sus modificatorias; y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 017.-2004-PCM; y con el visto de la Oficina de Infraestructura, Oficina de Asesoría Jurídica y Secretaría General, en lo que corresponde a sus competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar el Comité de Recepción de la obra denominada "Pista Atlética Sintética" que forma parte del Proyecto de Inversión Pública "Ampliación y remodelación del Complejo Deportivo Andrés Avelino Cáceres de Villa María del Triunfo", el cual estará conformado por los siguientes profesionales:

- | | |
|-----------------------------------|------------|
| ➤ Arq. Cristian Delgado Espinoza | Presidente |
| ➤ Ing. César Erasmo Espinoza Noli | Miembro |
| ➤ Ing. Walter Choque Marca | Miembro |

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución al representante legal común del Consorcio SUMAR, así como a los miembros del Comité de Recepción designado, remitiéndole copia a la Oficina de Infraestructura y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese, comuníquese.


DR. SAUL BARRERA AYALA
Presidente (e)
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE





INSTITUTO
PERUANO
DEL DEPORTE



INFORME N°436-2015-IPD/OI/UOE

A : ARQ. WALTER VILLAVICENCIO UGARTE
Jefe de la Oficina de Infraestructura

ASUNTO : Liquidación de contrato ejecución de la Obra del Componente "Pista
Atlética Sintética", del PIP "Ampliación Remodelación del Complejo
Deportivo Andrés Avelino Cáceres de Villa María del Triunfo"

REFERENCIA : a) INFORME N°093-2015-IPD/OI/UOE-CEEN
b) CARTA N°036-2015-CONSORCIO SUMAR

FECHA : Lima, 10 de noviembre del 2015

I. FINALIDAD:

Es grato dirigirme a Ud. para la continuación de los trámites correspondientes al documento de la referencia b)

II. ANTECEDENTES:

Con fecha 23/10/2015, la empresa contratista CONSORCIO SUMAR presenta la Liquidación de la Obra, la misma que debe contar con el pronunciamiento resolutorio de la entidad.

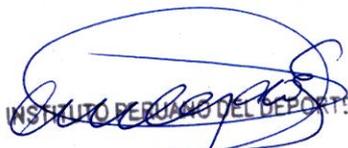
III. ANÁLISIS:

De la comparación de liquidación realizada por el contratista y el inspector de obra (personal de la entidad), y tal como indica el inspector, se deberá de considerar aprobar la liquidación presentada por el contratista ya que esta es coincidente con la practicada por el inspector.

IV. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES:

Se deberá continuar con los trámites de aprobación de liquidación presentada por el contratista mediante acto resolutorio. Toda vez que esta cuenta con el plazo de aceptación por parte del contratista.

Es cuanto tengo que informar para los fines que estime conveniente.
Atentamente


INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Arq° Cristian Delgado Espin
Jefe de la Unidad de Obras y Equipamiento
C.A.P. N° 5509



INSTITUTO
PERUANO
DEL DEPORTE



INFORME N°093-2015-IPD/OI/UOE-CEEN

A : ARQ. CRISTIAN DELGADO ESPINOZA
Jefe de la Unidad de Obras y Equipamiento

ASUNTO : Liquidación de contrato ejecución de la Obra del Componente "Pista Atlética Sintética", del PIP "Ampliación Remodelación del Complejo Deportivo Andrés Avelino Cáceres de Villa María del Triunfo"

REFERENCIA : CARTA N°036-2015-CONSORCIO SUMAR

FECHA : Lima, 10 de noviembre del 2015

I. FINALIDAD:

Es grato dirigirme a usted para informarle que, luego de revisar el informe de Liquidación de Obra, presentada por la empresa CONSORCIO SUMAR de la obra indicada en el asunto, la misma que previamente fue revisada por mi persona en calidad de Inspector de Obra Ing. Cesar Erasmo Espinoza Noli, se señala lo siguiente:

II. ANTECEDENTES:

DATOS GENERALES

Obra: Ejecución de la Obra del Componente "Pista Atlética Sintética"
Ubicación: Dist. VMT, Prov. Lima, Dpto. Lima
Monto referencial del proyecto: S/. 3'212,326.05
Monto de ejecución de obra: S/. 3'212,326.05
Plazo de ejecución de obra: 150 días calendario



CONTRATISTA

Proceso: A.M.C. N° 040-2014-IPD/UL
Empresa: CONSORCIO SUMAR
Documento de aprob. contrato principal: Contrato N°002-2015-OBRA-IPD-CONSORCIO SUMAR
Representante legal: Ing. Manuel William Agüero Briceño
Residente: Ing. Manuel William Agüero Briceño
CIP N°63094
Inspector: Ing. Cesar Erasmo Espinoza Noli
CIP N°108110
Fecha de firma de contrato: 27-02-2015
Fecha de entrega de terreno: 04-03-2015
Fecha de inicio de obra: 23-03-2015
Fecha de término programado de obra: 19-08-2015
Fecha de término real de obra: 19-08-2015
Fecha de acta de observaciones: 18-09-2015
Fecha de acta de recepción de obra: 05-10-2015
Adelanto directo: S/. 642,465.21
Adelanto para materiales: S/. 1'284,930.42

Con fecha 23-10-2015 la empresa CONSORCIO SUMAR presente el expediente de liquidación de obra, la misma que fue revisada por el Inspector de Obra, para el pronunciamiento de la entidad. Los resultados arrojan son los siguientes saldos:



INSTITUTO
PERUANO
DEL DEPORTE

De la liquidación financiera practicada por:

CONSORCIO SUMAR S/. 62,096.31 a favor del contratista
INSPECTOR DE OBRA S/. 62,096.31 a favor del contratista

III. ANÁLISIS:

La liquidación practicada por el contratista, consigna un saldo a favor del mismo, el cual en monto es igual al calculado por esta inspección, al considerar los reintegros producto de la utilización de los índices de los meses correspondientes. En tal sentido en atribución concedida según el artículo 211° del D.S. N°184-2008-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N°1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, luego del análisis efectuado, ha considerado pertinente aprobar la liquidación practicada por el contratista CONSORCIO SUMAR, consignando los siguientes resultados:

RESUMEN DE LIQUIDACION DE SALDOS ESTABLECIDOS

N°	CONCEPTO	A CARGO DEL CONTRATISTA		A FAVOR DEL CONTRATISTA	
		EFFECTIVO	IGV	EFFECTIVO	IGV
I	AUTORIZADO Y PAGADO				
	- En efectivo			52,623.99	
	- I.G.V.				9,472.32
II	ADELANTOS	0.00	0.00		
III	MULTA POR ATRASO DE OBRA	0.00	0.00		
SUB TOTAL S/.		0.00	0.00	52,623.99	9,472.32
TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA S/.		62,096.31			



I. AUTORIZADO Y PAGADO

1.1.0 AUTORIZADO

1.1.1 Contrato Principal 2'722,310.21
Presupuesto Adicional N° 01 0.00
Presupuesto Deductivo N° 01 0.00

1.1.2 Reintegros Netos
Contrato Principal 51,609.69
Factor "F" 575.92
Factor "V" 438.39
Presupuesto Adicional N° 01 0.00

1.1.3 Intereses 0.00

1.1.4 Resarcimiento de daños y perjuicios 0.00

1.1.5 Mayores Gastos Generales 0.00

SUBTOTAL 2'774,934.21

I.G.V. (18%) 499,488.16

TOTAL 3'274,422.37

1.2.0 PAGADO

1.2.1 Contrato Principal 2'722,310.22
Presupuesto Adicional N° 01 0.00

1.2.2 Reintegros Netos
Contrato Principal 0.00
Adicional n° 01 0.00

1.2.3 Mayores Gastos Generales 0.00





INSTITUTO
PERUANO
DEL DEPORTE

SUBTOTAL		2'722,310.22
I.G.V. (18%)		<u>490,015.84</u>
TOTAL		3'212,326.06
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		
- En efectivo		52,623.99
- I.G.V.		9,472.32

II ADELANTOS

2.1.0 CONCEDIDOS

2.1.1 Efectivo	544,462.04	
2.1.2 Materiales	1'088,924.08	1'633,386.12

2.2.0 AMORTIZADOS

2.2.1 Efectivo	544,462.04	
2.2.2 Materiales	1'088,924.08	1'633,386.12

SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA 0.00

III MULTA POR ATRASO DE OBRA

3.1.0 AUTORIZADA	0.00	0.00
3.2.0 DESCONTADA	0.00	0.00

SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA 0.00

IV. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES:

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que al haberse comparado las liquidaciones practicadas, tanto por el contratista como por la supervisión, del contrato de la Ejecución de la Obra del Componente: "PISTA ATLETICA SINTETICA", y al verificarse que la liquidación practicada por el contratista se ajusta de acuerdo a ley, por la explicación señalada en el análisis, es conveniente aprobar la liquidación presentada por la empresa CONSORCIO SUMAR, con los resultados consignados en el presente informe.

En tal sentido, se recomienda proseguir con los trámites de aprobación, mediante Acto Resolutivo de la liquidación del contrato de la Ejecución de la Obra del Componente "Pista Atlética Sintética", del PIP "Ampliación Remodelación del Complejo Deportivo Andrés Avelino Cáceres de Villa María del Triunfo" por un monto de inversión de Tres millones **doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos veintidos con 37/100 Nuevos Soles, incluido IGV (S/.3'274,422.37)** con un saldo a favor del contratista de **sesenta y dos mil noventa y seis con 31/100 Nuevos Soles (S/.62,096.31)**.

Con fin de comunicar al contratista sobre el pronunciamiento de la Entidad, el mismo que deberá efectuarse dentro del plazo señalado según la norma indicada en el análisis.

Se adjunta copia de la liquidación elaborada por el contratista.

Es todo cuanto informo a su despacho para el trámite respectivo.

Atentamente

ING. CESAR ESPINOZA NOLI
CIP 108110
IPD - UNIDAD DE OBRAS



CONSORCIO SUMAR

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Trámite Documentario
Folio N° 170

Lima, 23 de Octubre del 2015

2015 OCT 23 PM 3 34

CARTA N° 036-2015-CONSORCIO SUMAR

EXP N°
TOTAL FOLIOS: 170
FIRMA:

RECIBIDO

025915

Señores
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Presente.

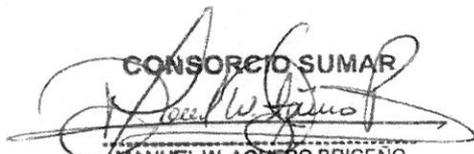
ASUNTO : **REMITO LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA**
EJECUCION DE LA OBRA DEL COMPONENTE : "PISTA
ATLETICA SINTETICA" DEL PIP "AMPLIACION Y
REMODELACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO ANDRES
AVELINO CACERES DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO"

REFERENCIA : **CONTRATO N°002-2015-OBRA-IPD-CONSORCIO SUMAR**

Nos dirigimos a ustedes, para saludarles muy cordialmente y a la vez hacerles llegar nuestra liquidación del contrato de la referencia, conforme al Artículo N°211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Nos despedimos de ustedes, no sin antes agradecerles de antemano, la gentil atención que brinden a la presente.

Atentamente,

CONSORCIO SUMAR

MANUEL W. AGÜERO BRICENO
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO SUMAR

LIQUIDACION DE CONTRATO N°002-2015-OBRA-IPD- CONSORCIO SUMAR

“PISTA ATLETICA SINTETICA, DEL PIP AMPLIACION Y REMODELACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO ANDRES AVELINO CACERES DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO”

OCTUBRE 2,015

I.- ASPECTO LEGAL

**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE
EXPEDIENTE TÉCNICO**



PERÚ

Resolución N° 632-2014-P/IPD

Lima .04... de ..Diciembre..... del 2014.....

VISTO:

El Memorando N° 1323-2014-OI/IPD de la Oficina de Infraestructura; Informe N° 504-2014-OI UEP/IPD, de la Unidad de Estudios y Proyectos, Informe N° 1154-2014-UL-OGA/IPD y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Peruano del Deporte (en adelante IPD), en su calidad de ente rector del Sistema Deportivo Nacional, ejecuta sus acciones en el marco de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias;

Que, entre los fines del IPD, se encuentra el promover la práctica masiva del deporte en general así como alcanzar el nivel óptimo de infraestructura, equipamiento, recursos y asistencia técnica que garantice el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física;

Que, mediante Resolución N° 354-2014-P/IPD, de fecha 07.08.2014 se aprobó administrativamente el Expediente Técnico del componente "Pista Atlética sintética" que forma parte del proyecto denominado "Ampliación y remodelación del Complejo Deportivo Andrés Avelino Cáceres de Villa María del Triunfo", cuyo presupuesto de obra fue de S/. 3'212,326.05;

Que, en fecha 17.10.2014 se convocó el proceso de selección Licitación Pública N° 009-2014-IPD/UL para la ejecución de la obra denominada "Pista Atlética sintética";

Que, la Unidad de Logística a través del Informe N° 1154-2014-UL-OGA/IPD de fecha 24.11.2014 comunica a la Oficina de Infraestructura que el proceso de selección citado en el párrafo anterior fue declarado desierto debido a que las empresas registradas no se presentaron al acto público de presentación de propuestas ;

Que, asimismo la referida Unidad señala que el presupuesto de obra (valor referencial) que forma parte del Expediente Técnico fue elaborado el 21.04.2014, y teniendo en cuenta que para el caso de ejecución de obras el artículo 16° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que para convocar a un proceso de selección el valor referencial no puede tener una antigüedad mayor a los seis meses; se hace necesario actualizar dicho valor;

Que, la Unidad de Estudios y Proyectos en cumplimiento de la citada normativa procedió en fecha 26.11.2014 a actualizar el Expediente Técnico del componente "Pista Atlética sintética" del Proyecto de Inversión Pública denominado "Ampliación y remodelación del Complejo Deportivo Andrés Avelino Cáceres de Villa María del Triunfo", en los términos señalados por el Jefe de la mencionada Unidad en el Informe N° 504-2014-OI-UEP/IPD de fecha 01.12.2014;

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes, el Jefe de la Oficina de Infraestructura solicita mediante Memorando N° 1323-2014-OI/IPD la aprobación del expediente técnico del componente "Pista Atlética sintética";

De conformidad con lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, sus modificatorias y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2004-EF, sus modificatorias; y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM; y con el visto de la



Resolución N° 632-2014-P/IPD

Lima 04 de Diciembre del 2014

Oficina de Infraestructura, Oficina de Asesoría Jurídica y Secretaría General en lo que corresponde a sus competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar administrativamente el Expediente Técnico del componente "Pista atlética sintética" del Proyecto de Inversión Pública "Ampliación y Remodelación del Complejo Deportivo Andrés Avelino Cáceres de Villa María del Triunfo", cuyo presupuesto de obra asciende al monto de S/. 3'212,326.05 (Tres millones doscientos doce mil trescientos veintiséis con 05/100 nuevos soles).

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Infraestructura, Oficina General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DR. SAUL BARRERA AYALA
Presidente (e)
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA



**ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 040-2014-IPD/UL DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 009-2014-IPD/UL
EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL COMPONENTE "PISTA ATLÉTICA SINTÉTICA" DEL PIP "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO ANDRÉS AVELINO CÁCERES DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO"**

Conste por el presente documento, el contrato para la EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL COMPONENTE "PISTA ATLÉTICA SINTÉTICA" DEL PIP "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO ANDRÉS AVELINO CÁCERES DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO", que celebra de una parte el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE en adelante "LA ENTIDAD", con RUC N° 20135897044 con domicilio legal en Calle Tambo de Belén N° 232, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, representada por su Secretario General el Sr. Saúl Fernando Barrera Ayala identificado con DNI N° 09722359 y de otra parte CONSORCIO SUMAR integrado por la empresa CONCRETTA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A.C. (50% de participación), con RUC N° 20511631760, inscrita en la Partida N° 11793502 del Registro de Personas Jurídicas de la Ciudad de Lima, y la empresa MAGGA CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C. (50% de participación) con RUC N° 20533901612, inscrita en la Partida N° 50086810 del Registro de Personas Jurídicas de la Ciudad de Lima, ambos representados por su Representante Legal Común, el Sr. Manuel William Agüero Briceño, identificado con D.N.I. N° 07881181, con domicilio legal común en Av. Arequipa N° 2067, Dpto. N° 203, Distrito de Lince, Provincia y Departamento de Lima; a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES
Con fecha treinta (30) de enero de 2015 el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 040-2014-IPD/UL DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 009-2014-IPD/UL para la Ejecución de la Obra del Componente "Pista Atlética Sintética" del PIP "Ampliación y Remodelación del Complejo Deportivo Andrés Avelino Cáceres de Villa María del Triunfo", al CONSORCIO SUMAR INTEGRADO POR CONCRETTA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A.C. Y MAGGA CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C., cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO
El presente contrato tiene por objeto la Ejecución de la Obra del Componente "Pista Atlética Sintética" del PIP "Ampliación y Remodelación del Complejo Deportivo Andrés Avelino Cáceres de Villa María del Triunfo", conforme a los Requerimientos Técnicos Mínimos.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL
El monto total del presente contrato asciende a S/. 3, 212,326.05 (Tres millones doscientos doce mil trescientos veintiséis con 05/100 nuevos soles), monto que incluye IGV.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO
LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en nuevos soles, en periodos



CONSORCIO SUMAR
MANUEL W. AGÜERO BRICEÑO
REPRESENTANTE LEGAL



mensuales, conforme a lo previsto en la sección específica de las Bases. Asimismo, **LA ENTIDAD** o **EL CONTRATISTA**, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de quince (15) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

Los pagos se realizarán mediante abono en Código de Cuenta Interbancario (CCI) N° 011-11500010007246-233 en el Banco Continental.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a **LA ENTIDAD**, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra del presente contrato es de ciento cincuenta (150) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las Bases.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora¹ y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

Garantía de fiel cumplimiento del contrato de S/. 321,232.61 (Trescientos veintiún mil doscientos treinta y dos con 61/100 Nuevos Soles), a través de la Carta Fianza N° 215300248, emitida por Insur S.A. Compañía de Seguros, con una vigencia que se extiende hasta el 25 de agosto de 2015, la misma que deberá mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará un (01) adelanto directos por el 20% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el adelanto dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro.



[Handwritten signature]



CONSORCIO SUMAR
[Handwritten signature]
MANUEL W. AGUIRRE BRICEÑO
 REPRESENTANTE LEGAL



Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

En el supuesto que no se entregue adelanto en la oportunidad prevista, el contratista tendrá derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la obra por el número de días equivalente a la demora, conforme al artículo 201 del Reglamento."



CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 40% del monto del contrato, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de cinco (05) días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que **EL CONTRATISTA** pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, **EL CONTRATISTA** deberá solicitar la entrega del adelanto en un plazo de quince (15) días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos² mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo.



La primera solicitud de **EL CONTRATISTA** solo procederá una vez iniciada la ejecución de la obra. No procederá la entrega de los adelantos cuando las solicitudes sean realizadas con posterioridad a la fecha prevista para cada adquisición en el calendario de adquisición de materiales o insumos.

En el supuesto que no se entreguen los adelantos en la oportunidad prevista, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la prestación por el número de días equivalente a la demora, conforme al artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

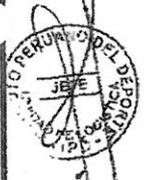
CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de **LA ENTIDAD** a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de diez (10) años



De conformidad con el artículo 162 del Reglamento, esta garantía deberá ser emitida por idéntico monto y mantenerse vigente hasta la utilización de los materiales o insumos a satisfacción de la Entidad, pudiendo reducirse de manera proporcional de acuerdo con el desarrollo respectivo.

CONSORCIO SUMAR
MANUEL W. AGUIERO BRICENO
 REPRESENTANTE LEGAL



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del monto del ítem vigente que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:



Penalidad Diaria = (0.10 x Monto) / F x Plazo en días

Donde:

- F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida en la liquidación final, o si fuese necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 169 y 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.



CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad

CONSORCIO SUMAR
MANUEL W. AGUIRRE BRICEÑO
REPRESENTANTE LEGAL



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

previsto en los artículos 184, 199, 201, 209, 210 y 212 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA NOTIFICACIÓN

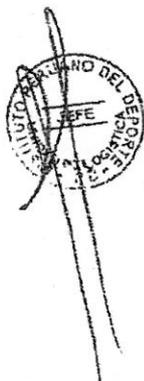
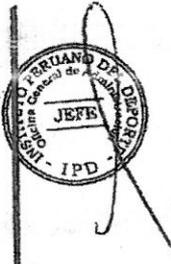
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

Domicilio de la Entidad: Calle Tambo de Belén N° 234 – Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima.

Domicilio del Contratista: Av. Arequipa N° 2067, Dpto. N° 203, Distrito de Lince, Provincia y Departamento de Lima.

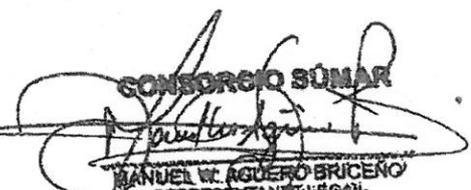
La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los veintisiete (27) días de febrero de 2015.




"LA ENTIDAD"


DR. PAUL BARRERA AYALA
Presidente (e)
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE


CONSORCIO SUMAR
MANUEL W. AGÜERO BRICEÑO
REPRESENTANTE LEGAL
"EL CONTRATISTA"

ACTA DE ENTREGA DE TERRENO

ACTA DE ENTREGA DE TERRENO DE OBRA N° 002-2015

OBRA:	"Pista Atletica Sintetica"
PROPIETARIO:	INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
UBICACION:	Departamento: Lima Provincia: Lima Distrito: Villa Maria del Triunfo Direccion: Av. Primavera s/n
CONTRATISTA:	CONSORCIO SUMAR
INSPECTOR DE OBRA:	Ing. Cesar Erasmo Espinoza Noli
PRESUPUESTO BASE:	S/. 3,212,326.05
MONTO CONTRATADO:	S/. 3,212,326.05
PLAZO CONTRATADO:	150 d.c.
MODALIDAD:	Suma Alzada
FINANCIAMIENTO:	Tesoro Publico

En el terreno donde se contruira la Obra denominada "Pista Atletica Sintetica", ubicada en el Distrito de Villa Maria del Triunfo, Provincia de Lima, Departamento de Lima, siendo las 9:00 am del dia 14 de marzo del 2015, se constituyeron los siguientes representantes:

POR EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Ing. Cesar Erasmo Espinoza Noli

POR EL EJECUTOR DE OBRA

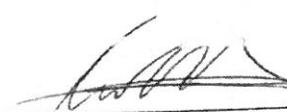
Los representantes antes mencionados procedieron a la verificacion del terreno acordando lo siguiente:

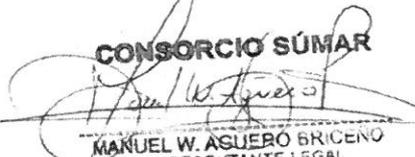
PRIMERO: OBJETO
La entrega de terreno tiene por objeto dar cumplimiento a lo establecido en el Articulo 184°, numeral 3, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en las Bases y en el Contrato de Obra N° 002-2015-IPD-ASFA CONSORCIO SUMAR

SEGUNDO: CONDICIONES DEL TERRENO QUE SE RECIBE
Luego de inspeccionar el terreno las partes establecen que el terreno tiene condiciones normales y ni posee obstaculos de ningun tipo, reuniendo los requisitos y condiciones señalados en los Planos del Proyecto y en el Expediente Tecnico denominado "Pista Atletica Sintetica" para dar inicio a la ejecucion de la obra. Debiendo el contratista entregar las instalaciones colindantes (fuera del area de la obra y que hubiera hecho uso) minimo en las mismas condiciones que los recibe.

TERCERO: ENTREGA DEL TERRENO
Luego de establecido las condiciones del terreno en la clausula anterior el Ing. Cesar Erasmo Espinoza Noli - Inspector de Obra de acuerdo a sus facultades, salvo vicios ocultos del terreno, procede a ENTREGAR EL TERRENO a la contratista CONSORCIO SUMAR para la construccion de la obra "Pista Atletica Sintetica" de acuerdo al Contrato de Obra N° 002-2015-IPD-CONSORCIO SUMAR, a los Planos del Proyecto y demas documentos establecidos en el Expediente Tecnico, quien a partir de la fecha asume jurisdiccion temporal tanto administrativa, como legal durante el plazo que dure la obra, siendo responsable de lo que suceda en dicha area.

Al termino de la diligencia, en fe de lo actuado firman los reresentantes en este acto, en cuatro (04) originales el dia 14 del marzo del 2015.


Ing. Cesar Erasmo Espinoza Noli
Inspector de Obra

CONSORCIO SÚMAR

MANUEL W. AGÜERO BRICEÑO
REPRESENTANTE LEGAL

- DISTRIBUCION DE LAS ACTAS**
- 01 Oficina de Infraestructura
 - 01 Unidad de Obras
 - 01 Contratista
 - 01 Inspector de la Obra

**ACTA DE INICIO DE OBRA
NO CORRESPONDE**

**ACTA DE PARALIZACION DE OBRA
NO CORRESPONDE**

ACTA DE OBSERVACIONES DE OBRA

ACTA DE OBSERVACIONES DE OBRA N° 002-2015-IPD-CONSORCIO SUMAR

OBRA:	"PISTA ATLETICA SINTETICA"
PROPIETARIO:	INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
UBICACION:	Departamento: Lima Provincia: Lima Distrito: Villa Maria del Triunfo Direccion: Av. Primavera s/n
EJECUTOR DE OBRA:	CONSORCIO SUMAR
INSPECTOR DE OBRA:	Ing. Cesar Erasmo Espinoza Noli
MONTO CONTRATADO:	S/. 3,212,326.05
PLAZO CONTRATADO:	150 d.c.
MODALIDAD:	Suma Alzada
FINANCIAMIENTO:	Tesoro Publico

En la Obra denominada "Pista Atletica Sintetica" ubicada en el Distrito de Villa Maria del Triunfo, Provincia de Lima, Departamento de Lima, siendo las 11:00 am horas del 18 de setiembre del 2015, se constituyo el Comité de Recepcion de Obra, designado mediante Resolucion N°336-2015-P-IPD, del Instituto Peruano del Deporte y representantes del Ejecutor de Obra.

COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA

Ing. Cesar Erasmo Espinoza Noli
Arq. Cristian Delgado Espinoza
Ing. Walter Choque Marca

POR EL EJECUTOR DE OBRA

Ing. Manuel William Agüero Briceño

El Comité de Recepcion de Obra procedio a la verificacion en obra del fiel cumplimiento de lo establecido en los planos del proyecto y especificaciones tecnicas, asimismo ha efectuado pruebas para establecer el correcto funcionamiento de las instalaciones y equipos encontrando observaciones a la obra por tal motivo NO SE RECEPCIONA LA PRESENTE OBRA y en uso de sus atribuciones procedio ha dictaminar la siguiente.

PLIEGO DE OBSERVACIONES

- Corregir manchas del delineado realizado sobre el sintetico
- Corregir alineamiento de bordillo interno de aluminio
- Corregir hondanadas generadas en el sintetico, se detectaron 2 puntos
- Reponer a su estado original los aspersores afectados por los trabajos aledaños a la pista atletica
- Mejorar fijacion de cajetin de pertiga
- Mejorar ductos sobre el sintetico que evacuan el agua, mejorar sus bordes
- Cancelar los servicios usados de la administracion del complejo deportivo (agua y energia)

SEGUNDO: PLAZO PARA SUBSANAR LAS OBSERVACIONES

El comité de Recepcion de Obra de acuerdo al Artículo 210, numeral 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ha fijado a la firma, otorgar al Ejecutor de la Obra "Pista Atletica Sintetica" un plazo de 15 dias calendarios equivalente a un decimo (1/10) del plazo de ejecucion de obra para que subsane las observaciones formuladas, contabilizados a partir del 5° día de firmada la presente acta.

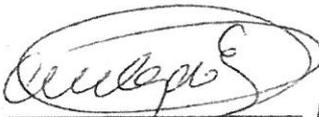
TERCERO: SUPERVISION DE LAS OBSERVACIONES

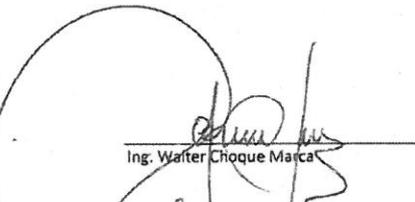
El Ing. Cesar Erasmo Espinoza Noli - Inspector de Obra se encargara de supervisar en el plazo fijado todo el proceso constructivo a realizar por el ejecutor de obra a fin de subsanar las observaciones descritas en el primer acuerdo.

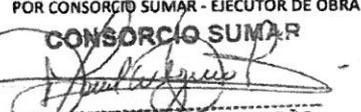
Al termino de la diligencia, en fe de lo efectuado firman los participantes en este acto, en cuatro (04) originales el dia dieciocho del mes de setiembre del año 2015.

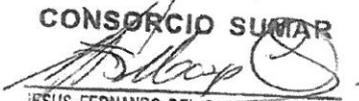
POR EL COMITÉ DE REPCION DE OBRA


Ing. Cesar Erasmo Espinoza Noli


Arq. Cristian Delgado Espinoza


Ing. Walter Choque Marca

POR CONSORCIO SUMAR - EJECUTOR DE OBRA
CONSORCIO SUMAR

MANUEL W. AGÜERO BRICEÑO
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO SUMAR

JESUS FERNANDO DEL CARPIO QUEVEDO
Representante Administrativo


Manuel William Agüero Briceño
INGENIERO CIVIL
Rep. del Colegio de Ingenieros del Perú N° 63094

DISTRIBUCION DE LAS ACTAS DE OBSERVACIONES DE OBRA
04 Oficina de Infraestructura
04 Unidad de Obras
04 Consorcio SUMAR
04 Municipios de la zona

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

ACTA DE RECEPCION DE OBRA N° 002-2015-IPD-CONSORCIO SUMAR

OBRA:	"PISTA ATLETICA SINTETICA"
PROPIETARIO:	INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
UBICACION:	Departamento: Lima Provincia: Lima Distrito: Villa Maria del Triunfo Direccion: Av. Primavera s/n
EJECUTOR DE OBRA:	CONSORCIO SUMAR
INSPECTOR DE OBRA:	Ing. Cesar Erasmo Espinoza Noli
MONTO CONTRATADO:	S/. 3,212,326.05
PLAZO CONTRATADO:	150 d.c.
MODALIDAD:	Suma Alzada
FINANCIAMIENTO:	Tesoro Publico

En la Obra denominada "Pista Atletica Sintetica" ubicada en el Distrito de Villa Maria del Triunfo, Provincia de Lima, Departamento de Lima, siendo las 11:00 am horas del 05 de octubre del 2015, se constituyo el Comité de Recepcion de Obra, designado mediante Resolucion N°336-2015-P-IPD, del Instituto Peruano del Deporte y representantes del Ejecutor de Obra.

COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA

Ing. Cesar Erasmo Espinoza Noli
Arq. Cristian Delgado Espinoza
Ing. Walter Choque Marca

POR EL EJECUTOR DE OBRA

Ing. Manuel William Agüero Briceño

El Comité de Recepcion de Obra procedio a la verificacion en obra del fiel cumplimiento de lo establecido en los planos del proyecto y especificaciones tecnicas, asimismo ha efectuado pruebas para establecer el correcto funcionamiento de las instalaciones y equipos encontrando lo siguiente.

PRIMERO: DESCRIPCION DE LA OBRA QUE SE RECEPCIONA

Pista Atletica de 8 carriles con demarcaciones para distintas competencias
Area de medias lunas con demarcaciones, losas y cajetines para deportes descritos en el alcance del proyecto
Area verde de grass natural en zona interna a la pista atletica
Equipamiento: Bordillo interno de aluminio, 1 obstaculo de ría, 2 cajetines para salto de pertiga y 16 tablas de batida
Pases para futuras instalaciones electricas y de agua

SEGUNDO: PARTIDAS VERIFICADAS

ITEM	PARTIDA	CONSTRUIDO
01	PISTA ATLETICA CON SUPERFICIE SINTETICA	100%
02	DRENAJE DE PISTA ATLETICA	100%
03	PASES PARA FUTURAS INSTALACIONES ELECTRICAS Y ELECTRONICAS	100%
04	PASES PARA FUTURAS INSTALACIONES DE RIEGO	100%
05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE IMPLEMENTOS Y EQUIPOS EMPOTRADOS	100%
06	AREAS VERDES	100%

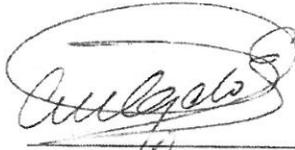
TERCERO: RECEPCION DE OBRA

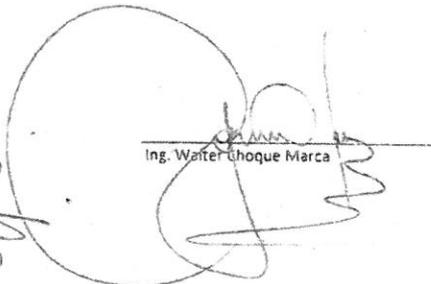
Luego de la Inspeccion Ocular, se establece que la Obra ha sido ejecutada de acuerdo a los planos del proyecto, documentos tecnicos del Proyecto (Especificaciones Tecnicas, Memoria Descriptiva, Presupuesto Base), Contrato de Obra N° 002-2015-IPD-CONSORCIO SUMAR; el Comité de Recepcion de Obra en uso de sus atribuciones, salvo vicios ocultos de la obra, procede a RECEPCION LA OBRA "PISTA ATLETICA SINTETICA" construido por la firma CONSORCIO SUMAR.

Al termino de la diligencia, en fe de lo efectuado firman los participantes en este acto, en cuatro (04) originales el dia cinco del mes de octubre del año 2015.

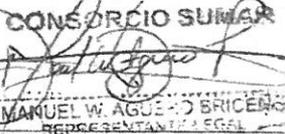
POR EL COMITÉ DE REPCION DE OBRA

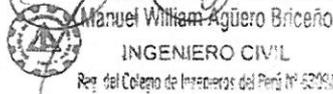

Ing. Cesar Erasmo Espinoza Noli


Arq. Cristian Delgado Espinoza


Ing. Walter Choque Marca

POR CONSORCIO SUMAR - EJECUTOR DE OBRA


CONSORCIO SUMAR
MANUEL W. AGÜERO BRICEÑO
REPRESENTANTE LEGAL


Manuel William Agüero Briceño
INGENIERO CIVIL
Reg. del Colegio de Ingenieros del Perú N° 62094

**RESOLUCION DE AUTORIZACION
DE ADICIONALES
NO CORRESPONDE**

**RESOLUCION DE PARALIZACION (ES)
TEMPORAL (ES) DE OBRA
NO CORRESPONDE**

**RESOLUCION DE AUTORIZACION DE
AMPLIACIONES DE PLAZO Y PRESUPUESTAL
NO CORRESPONDE**

**DECLARACION JURADA DE NO TENER
RECLAMOS LABORALES**

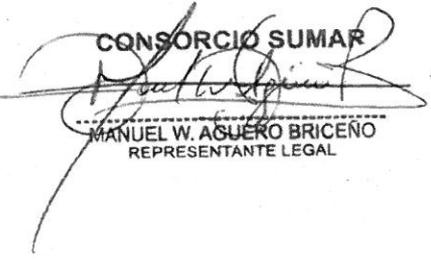
CONSORCIO SUMAR

DECLARACION JURADA DE NO TENER RECLAMOS LABORALES

Señores :
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Presente.-

Mediante la presente, declaramos que no tenemos reclamos laborales relacionados con la ejecución de la obra : "PISTA ATLETICA SINTETICA" DEL PIP "AMPLIACION Y REMODELACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO ANDRES AVELINO CACERES DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO" correspondiente al CONTRATO N°002-2015-OBRA-IPD-CONSORCIO SUMAR.

Atentamente,

CONSORCIO SUMAR

MANUEL W. ASUERO BRICEÑO
REPRESENTANTE LEGAL

**DECLARACION JURADA DE NO TENER
PAGOS PENDIENTES A LOS TRABAJADORES**

CONSORCIO SUMAR

DECLARACION JURADA DE NO TENER PAGOS PENDIENTES A LOS TRABAJADORES

Señores :
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Presente.-

Mediante la presente, declaramos que no tenemos pagos pendientes a los trabajadores que participaron en la ejecución de la obra : **"PISTA ATLETICA SINTETICA" DEL PIP "AMPLIACION Y REMODELACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO ANDRES AVELINO CACERES DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO"** correspondiente al CONTRATO N°002-2015-OBRA-IPD-CONSORCIO SUMAR.

Atentamente,


CONSORCIO SUMAR
MANUEL W. AGÜERO BRICENO
REPRESENTANTE LEGAL

II.- ASPECTO TÉCNICO

VALORIZACIONES DE OBRA

RESUMEN DE LA VALORIZACION N° 01

OBRA : AMPLIACION Y REMODELACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO ANDRES AVELINO CACERES DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO
 - COMPONENTE PISTA ATLÉTICA SINTÉTICA

UBICACIÓN : VILLA MARIA DEL TRIUNFO - LIMA - LIMA

CONTRATISTA : CONSORCIO SUMAR

PRESUPUESTO BASE : S/. 3,212,326.05

PRESUPUESTO CONTRATADO : S/. 3,212,326.05

FACTOR DE RELACION : 100.00%

ADELANTO DIRECTO : S/. 642,465.21

ADELANTO MATERIALES : S/. 0.00

INICIO DE OBRA : 23-mar-15

PLAZO DE EJECUCIÓN : 150 d.c.

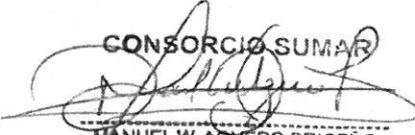
TERMINO DE OBRA PROGRAMADO : 19-ago-15

CONDICION DE OBRA : ADELANTADA

FECHA : 31/03/2015

DESCRIPCION	MONTO CONTRATADO S/IGV	VALORIZACION			AVANCE ACUMULADO	SALDO POR VALORIZAR	
		ANTERIOR	ACTUAL	ACUMULADO			
VALORIZACION CONTRACTUAL							
TOTAL (A)	2,722,310.21	0.00	261,780.43	261,780.43	261,780.43	2,460,529.79	
AVANCE FISICO DE OBRA		0.00%	9.62%	9.62%	9.62%	90.38%	
REAJUSTES (*)							
TOTAL (B)		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
VALORIZACION BRUTA (VB=A+B)		0.00	261,780.43	261,780.43	261,780.43	2,460,529.79	
AMORTIZACIONES							
ADELANTO DIRECTO	644,462.04	0.00	52,356.09	52,356.09	0.00	0.00	
ADELANTO DE MATERIALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
TOTAL (C)		0.00	52,356.09	52,356.09	0.00	0.00	
VALORIZACION NETA (VN=VB-C)		0.00	209,424.34	209,424.34			
RETENCIONES							
FONDO DE GARANTIA		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
MULTA POR ATRASO DE OBRA		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
TOTAL (D)		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
MONTO VALORIZADO							
EN EFECTIVO (VN-D)		0.00	209,424.34	209,424.34	0.00	0.00	
EN I.G.V. (18%*VN)		0.00	37,696.38	37,696.38	0.00	0.00	
TOTAL (E)		0.00	247,120.72	247,120.72	0.00	0.00	
MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA S/.				247,120.72		9.62%	90.38%

NOTA :
 (*) PARA FINES DE FACILITAR LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, LOS REAJUSTES SE APLICARÁN AL FINAL; EN LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.


CONSORCIO SUMAR
 MANUEL W. AGUERO BRICENO
 REPRESENTANTE LEGAL